

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL R.C.E
DEMANDANTE : HENAR ANACONA RUIZ
DEMANDADO : ANDRES DIONISIO MONTAÑO
ANGELA MARIA MONTAÑO
EQUIDAD SEGUROS
RADICACIÓN : 2019-00191

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, la parte demandada ANDRES DIONISIO MONTAÑO BLANDON y ANGELA MARIA MONTAÑO BLANDON, ha contestado la demanda en termino oportuno para ello, formulando EXCEPCIONES DE MERITO y PREVIAS, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, y se les dará trámite en el momento procesal oportuno.

2.- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada JULIE CAROLINA PARRA CHAVEZ, identificada con Tarjeta Profesional No. 283.635 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderada judicial de la parte demandada Andres Dionisio Montaña Blandón Y Angela María Montaña Blandón, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **01 DE JULIO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **105**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario